



CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO Y
AFICIONADO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2019/2020

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas a los clubes deportivos y entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que hayan realizado durante la temporada 2019/2020 actividades de competición en el ámbito federado. Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que, además de objetivos deportivos, tengan otros de carácter lucrativo y los clubes o entidades profesionales.

1. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es subvencionar a los clubes deportivos y otras entidades sin ánimo de lucro que hayan participado, durante la temporada deportiva 2019/20, en las siguientes competiciones:

- a) Competiciones en formato liga o formato copa organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.
- b) Fases de ascenso o descenso y fases sector organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales
- c) Fases correspondientes al Campeonato Navarro o al Campeonato de España.
- d) Pruebas oficiales incluidas en los calendarios de las correspondientes federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.
- e) Otras competiciones reguladas por acuerdos inter federativos.

1.2. No serán objeto de estas ayudas, a través de la presente convocatoria, las siguientes competiciones y circunstancias:

- a) Las competiciones de carácter amistoso.
- b) Las competiciones de carácter profesional.
- d) Las competiciones no organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales, salvo acuerdo expreso por parte de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Burlada ("P.M.D.B." a partir de ahora).
- e) Los equipos no recogidos en la Estructura Deportiva acordada por el club/entidad y el P.M.D.B. para cada temporada.
- f) Los equipos participantes en competiciones cuyo acceso no se haya realizado a través de méritos deportivos, sino por la compra de los derechos de participación.
- g) Los gastos de clubes/entidades, sus equipos o sus deportistas que reciban alguna subvención del Ayuntamiento de Burlada por potra vía o a través de otra convocatoria, con el mismo objeto y finalidad de la expuesta en esta convocatoria.

1.3. La presente convocatoria afecta, exclusivamente, a aquellas categorías deportivas de edades superiores a las establecidas como pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada, a través de los Convenios de Colaboración firmados al efecto.

1.4. La presente convocatoria será objeto de publicación en el en el portal de subvenciones del Gobierno de Navarra.



Patronato de Deportes de Burlada Burlatako kirol Udal Patronatoa

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

2. TIPOS DE AYUDA

2.1. AYUDAS INDIRECTAS: Cesión gratuita de instalaciones deportivas municipales que permitan el desarrollo de entrenamientos y competición oficial, acorde a la Estructura Deportiva acordada con el P.M.D.B. para cada temporada, a los calendarios de uso aprobados por el P.M.D.B. y a la disponibilidad de recursos personales y de instalaciones por parte del P.M.D.B.

En caso de sobredemanda de instalaciones deportivas el club/entidad y el P.M.D.B. siempre priorizarán el desarrollo de la actividad de las Escuelas Deportivas Municipales.

2.2. AYUDAS DIRECTAS: Ayudas económicas propias de esta convocatoria.

3. PRESUPUESTO

3.1. La presente convocatoria queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria de 14.000,00 € en el presupuesto para el año 2020, que deberá de ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 3410,48902 del P.M.D.B. En consecuencia, las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

3.2. La cuantía máxima a conceder a cada club/entidad no podrá exceder el 50% de la cantidad consignada en el presupuesto del P.M.D.B. o el 40% de los gastos totales declarados durante la temporada deportiva 2019/2020.

4. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de la presente subvención los clubes/entidades privadas que durante la temporada 2019/2020 hayan cumplido los siguientes requisitos:

4.1. Estar legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Navarra.

4.2. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Burlada, desarrollando su actividad dirigida, prioritariamente, a su población.

4.3. Haber organizado, gestionado y dirigido una de las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada durante la temporada 2019/2020, en base al seguimiento y respeto de los Convenios de Colaboración firmados al efecto.

El P.M.D.B. podrá establecer excepciones al presente requisito en aquellos casos en los que, por las características particulares de la oferta deportiva municipal, no se disponga de Escuela Deportiva Municipal en alguna especialidad deportiva.

Para la temporada 2019-2020 se reconoce el derecho a solicitar subvención, y beneficiarse, si respeta el resto de requisitos, al Club Natación Burlada y al Club Natación Sincronizada Burlada, especialidades deportivas en las que no hay Escuela Deportiva Municipal al ser un servicio ofertado y gestionado directamente por el P.M.D.B. a través de sus cursos de natación.

4.4. Haber realizado actividades de competición dentro del ámbito federativo o ámbitos similares reconocidos expresamente por el P.M.D.B.



Patronato de Deportes de Burlada
Burlatako kirol Udal Patronatoa

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

4.5. Respetar el sistema deportivo acordado por el P.M.D.B. y haber acatado y hecho respetar la normativa del P.M.D.B. y del Ayuntamiento de Burlada.

4.6. Haber asumido con recursos propios o ajenos, distintos a las ayudas municipales, como mínimo un 60% del presupuesto ejecutado.

5. OBLIGACIONES DE LOS CLUBS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:

5.1. Cumplir y hacer cumplir la Normativa del P.M.D.B. y del Ayuntamiento de Burlada, así como la legislación vigente en materia deportiva, laboral, protección de datos, obligaciones tributarias y de cualquier otra índole que le sea de aplicación

5.2. Justificar ante el P.M.D.B. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

5.3. Someterse a las actuaciones de comprobación del P.M.D.B., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

El P.M.D.B. podrá requerir la presentación de documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F.96/2005, de 4 de julio): recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado. Dichos documentos, serán fotocopiados, preferiblemente compulsados.

5.4. Comunicar al P.M.D.B. la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5.5. Declarar los datos, que solicite el P.M.D.B., de las personas federadas durante la temporada deportiva objeto de subvención, respetando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.6. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

5.7. Disponer de libros contables, así como estados contables y registros específicos que pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5.8. Conservar, al menos durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.9. Presentar de modo veraz la documentación exigida en la presente convocatoria.



Patronato de Deportes de Burlada **Burlatako kirol Udal Patronatoa**

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

- 5.10. Obligarse a financiar con recursos propios o ajenos, distintos a las ayudas municipales, hasta el total del importe de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.
- 5.11. Incluir el anagrama-escudo del P.M.D.B. en la indumentaria deportiva, así como en carteles, folletos, página web y otros medios de difusión pública.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos o tasas establecidos por la federaciones autonómicas, nacionales o internacionales como obligatorios para poder participar en competiciones oficiales:

- a) Licencias y/o fichas federativas de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo.
Solo se tendrá en consideración los gastos en licencias en una federación deportiva, en aquellos casos en el que alguno/a de sus miembros participe en dos o más federaciones de especialidades deportivas distintas.
No se tendrán en consideración los extras o suplementos que se puedan adquirir voluntariamente, no resultando imprescindibles para la práctica ordinaria de la especialidad deportiva.
- b) Mutualidades de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo.
Solo se tendrá en consideración los gastos en mutualidades en una federación deportiva, en aquellos casos en el que alguno/a de sus miembros participe en dos o más federaciones de especialidades deportivas distintas.
No se tendrán en consideración los extras o suplementos que se puedan adquirir voluntariamente, no resultando imprescindibles para la práctica ordinaria de la especialidad deportiva.
- c) Inscripción y/o derechos de participación de equipos y deportistas en competiciones oficiales.
- d) Otros gastos que, suficientemente justificados, estime la Comisión de Valoración.

6.2. No serán subvencionables los siguientes conceptos o tasas provenientes de las distintas federaciones:

- a) Avaes y fianzas.
b) Multas y sanciones del club/entidad, equipos o deportistas.
c) Arbitrajes y gastos relacionados.
d) Reconocimientos médicos.
e) Otros gastos que estime la Comisión de Valoración.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

7.1. Una Comisión de Valoración, encabezada por la Presidencia del P.M.D.B., e integrada por la Coordinación de Deportes y una Vocalía en Representación del Deporte de Competición o Promoción de la Junta Rectora del P.M.D.B., será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de ayudas.

Dicha Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Patronato de Deportes de Burlada
Burlatako kirol Udal Patronatoa

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

7.2. La Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución para la concesión de ayudas, que será trasladada a la Junta Rectora del P.M.D.B. para su resolución.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1. Las solicitudes de los clubes/entidades interesados deberán formularse mediante instancia firmada por la persona solicitante y la presentación de la documentación indicada en el apartado 10 de la presente convocatoria.

8.2. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse durante 15 días naturales una vez publicado en el portal de subvenciones del Gobierno de Navarra.

8.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles.

8.4. Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente en el Registro del P.M.D.B. o del Ayuntamiento de Burlada. De manera provisional, hasta que los clubes/entidades se adapten al registro electrónico, el P.M.D.B., permitirá excepcionalmente la presentación presencial en las oficinas del P.M.D.B. o mediante correo electrónico (deportes@burlada.es).

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

10. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

10.1. (Anexo 1) Instancia General del P.M.D.B., solicitando acogerse a la Convocatoria de Ayudas Destinadas al Deporte Federado Aficionado durante la temporada 2019-2020.

10.2. Documentos acreditativos de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

10.3. (Anexo 2). Declaración responsable de:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.
- b) Cumplir con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- c) La veracidad de los datos aportados.

10.4. Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante durante la temporada 2019/2020.

Sólo se recogerán los datos relativos a la participación en actividad federada, quedando excluidos los ingresos y gastos pertenecientes a:

- a) Escuelas Deportivas Municipales de Burlada, por su funcionamiento ordinario, participación en Campeonatos de España y actividades de formación.
- b) Actividades no recogidas en el apartado 1.1. y actividades excluidas en el apartado 1.2. de la presente convocatoria.



Patronato de Deportes de Burlada Burlatako kirol Udal Patronatoa

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

- 10.5. Listado de personas, con licencia federativa durante la temporada 2019/2020, de aquellas categorías y competiciones incluidas en la presente convocatoria. Los datos mínimos a presentar por cada una de las personas son:
- Nombre y dos apellidos. Por orden alfabético dentro de cada uno de los equipos / categorías deportivas.
 - Año de nacimiento
 - Nº de D.N.I.
 - Detalle del tipo de licencia, atendiendo al concepto de deportista, entrenador-a, directivo-a, u otras.
 - Detalle del tipo de licencia, atendiendo a la federación deportiva, en el caso de que el club/entidad participe en dos o más federaciones deportivas.
 - Detalle del tipo de licencia, atendiendo al concepto de licencia autonómica, nacional, internacional u otras.
- 10.6. Calendarios oficiales de competición autonómicos, nacionales o internacionales de la temporada 2019/2020.
- 10.7. Facturas y justificante de pago de los gastos recogidos que sustenten los gastos recogidos en el apartado 6.1. de la presente convocatoria.
Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

11. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- 11.1. Criterios iniciales aplicables a la convocatoria de la temporada 2019/2020:
- La cuantía mínima a aportar por cada deportista será de 15,00 €. El presente criterio garantiza que, como mínimo, el club/entidad recibirá una cantidad mínima por cada deportista con licencia deportiva durante la temporada 2019/2020.
Este límite mínimo de aportación solo quedará condicionado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.
 - La cuantía máxima a aportar por cada deportista será de 70,00 €.
- Aclaración: Para el establecimiento del límite mínimo y máximo a aportar por cada deportista, se tendrán en consideración todos los gastos del club/entidad, incluidos los gastos en licencias del cuerpo técnico y del equipo directivo. Sin embargo, solo se tendrán en cuenta el número de deportistas para establecer dichos límites. Es decir, se dividirá la aportación total al club entre el número de deportistas, excluyendo en este cálculo a cuerpo técnico y equipo directivo.
- Acorde a lo establecido en el apartado 4.6. de la presente convocatoria la cuantía máxima a conceder a cada club deportivo o entidad privada no podrá exceder el 50% de la cantidad consignada en el presupuesto del P.M.D.B. o el 40% de los gastos totales declarados por el club/entidad..
- 11.2. Cálculo de ayudas – Paso 1: Se sumarán, todos los gastos subvencionables de cada uno de los clubes/entidades, transformando el gasto de euros a puntos. De esta forma se obtendrá la puntuación de cada uno de los clubes/entidades.



Patronato de Deportes de Burlada
Burlatako kirol Udal Patronatoa

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

- 11.3. Cálculo de ayudas – Paso 2 : Inicialmente, el total de la partida económica disponible, se repartirá de forma directamente proporcional, relacionando la puntuación final de cada club/entidad con la suma total de las puntuaciones de todos los clubes/entidades.
- 11.4. Cálculo de ayudas – Paso 3: En el caso de que algún club/entidad supere los límites establecidos en los apartados 11.1.b) y 11.1.c), se procederá de la siguiente forma:
- a) En el caso de incumplimiento del apartado 11.1.b) se le asignará una cuantía definitiva, que será el resultado de multiplicar el número de deportista por la cuantía establecida como límite máxima.
 - b) En el caso de incumplimiento del apartado 11.1.c) se le asignará una cuantía definitiva, que será el resultado de aplicar el 40% sobre los gastos totales declarados y/o el 50% de la cantidad consignada en el presupuesto del P.M.D.B.
- 11.5. Cálculo de ayudas – Paso 4: Se repartirán las ayudas acorde a lo establecido en el paso 2, restando previamente las puntuaciones y las aportaciones de cada club/entidad, con cuantía definitiva asignada por la aplicación del paso 3, de la puntuación y aportación total.
- 11.6. Se aplicará lo recogido en el paso 3 y en el paso 4 cuantas veces sea necesario para aplicar los criterios marcados en los apartados 11.1.b) y en 11.1.c).
- 11.7. Cálculo de ayudas – Paso 5: Una vez aplicados los cálculos establecidos en los apartados anteriores, se procederá a asegurar el cumplimiento del criterio recogido en el apartado 11.1.a). Los pasos a seguir, para aquellas entidades que no alcancen el límite mínimo establecido, serán:
- 11.7.a) Asignar el mínimo de 15,00 € por deportista, multiplicando el número de deportistas por la cuantía establecida como límite mínimo. Asimismo, se asegurará el cumplimiento del criterio 11.1.c) cuando se aplique este cálculo.
 - 11.7.b) Aplicar el paso 4 recogido en el apartado 11.5.
- 11.8. Se aplicará lo recogido en el paso 5 cuantas veces sea necesario para aplicar los criterios marcados en el apartado 11.1.a).

12. NOTIFICACIÓN.

La resolución de concesión se comunicará a los clubs y entidades interesadas por correo electrónico.

13. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La ayuda de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cuales quiera administración, entidad o persona.

14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono del 100% de la subvención se realizará antes del 1 de marzo de 2021, siempre y cuando no existan o se hayan resuelto los posibles recursos interpuestos.



15. PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El club/entidad beneficiaria de la ayuda está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de ayuda son financiadas por el P.M.D.B.

16. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

En lo no expresamente contemplado en la presente convocatoria será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

17. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 17.1. Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- 17.2. Recurso de alzada ante Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- 17.3. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

18. ADICIONAL PRIMERA.

- 18.1. Habiéndose utilizado, hasta la fecha de su aprobación, esta línea de ayudas como origen de las ayudas otorgadas al Club Deportivo Arga por su participación en la actividad federada del Club Béisbol Navarra, se considera anulado el acuerdo de 1 de agosto de 2008.
- 18.2. Con el ánimo de mantener la línea de apoyo del P.M.D.B. al Club Deportivo Arga, se incluirá en los cálculos a los jugadores del Club Béisbol Navarra que estén empadronados en Burlada. Dicha medida se articula en las siguientes medidas:
 - a) Nº deportistas: Se incluirá a los empadronados en Burlada en el cómputo de deportistas del Club Deportivo Arga.
 - b) Gastos reconocidos: Gasto en licencias y mutualidades de dichos jugadores, así como la parte proporcional, en relación al número total de deportistas del Club Béisbol Navarra, en inscripciones, derechos de participación y otros gastos que estime la Comisión de Valoración.

19. ADICIONAL SEGUNDA.

- 19.1. Habiéndose utilizado, hasta la fecha aprobación de la presente normativa, los criterios de cálculo de esta línea de ayudas para el reparto de ayudas por la participación de deportistas de las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada en los campeonatos de España y con el ánimo de mantener dichas ayudas, se aplicarán, salvo las excepciones



Patronato de Deportes de Burlada
Burlatako kirol Udal Patronatoa

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

reflejadas en apartado 19.2., los mismos criterios que los establecidos en la presente normativa.

19.2. Con el objeto de ajustar la presente normativa al concreto ámbito de aplicación que nos ocupa en la presente adicional, se establece:

- a) Cómputo del número de deportistas: Se considerará un/a deportista por cada participación de un/a deportista en un campeonato de España. A modo de ejemplo, se considerarán dos deportistas cuando un/a mismo/a deportista participe en el campeonato de España de Invierno y en el campeonato de España de Verano.
- b) La cuantía mínima a aportar por cada deportista, acorde a lo fijado en el apartado a), será de 20,00 €.
- c) La cuantía máxima a aportar por cada deportista, acorde a lo fijado en el apartado a), será de 50,00 €.



Patronato de Deportes de Burlada
Burlatako kirol Udal Patronatoa

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO
AFICIONADO DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020

ANEXO 1
IMPRESO SOLICITUD

CLUB:

NIF / CIF:

Nº ALTA CENSO CLUBES GOBIERNO DE NAVARRA:

Nº CUENTA BANCARIA: ES __ / ____ / ____ / __ / _____

D/D^a:

en representación de la entidad.....

con domicilio en

localidad, teléfonos de contacto

correo electrónico.....

solicita acogerse a la Convocatoria de Ayudas destinadas al Deporte Aficionado durante la
temporada 2019/2020.

En Burlada, a de de 2020
(firma)



Patronato de Deportes de Burlada
Burlatako kirol Udal Patronatoa

C/ El Soto s/n
Tfno.: 948 13 02 60
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO
AFICIONADO DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020

ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a :.....,
en representación de la entidad.....
con domicilio en, localidad,
declaro que la entidad,
está al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, que cumple los
requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como la veracidad de los datos aportados.

En Burlada, a de de 2020
(firma)